	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 185 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N.º 1028 de 3 de julio de 2018

Convocante (s): GLADYS LILY RUIZ SANCHEZ

Convocado (s): MUNICIPIO DE LA PAZ- DEPARTAMENTO DEL CESAR


Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO LABORAL

Pretensiones: Pagos por sumas adeudadas a la convocante por concepto de prestaciones sociales, indexación conforme al índice de precio al consumidor e intereses.

Cuantía: \$ 35.841.562

Acta No. 225

En Valledupar, hoy trece **(13) de agosto de 2018**, siendo las 11:00 (a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 185 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el doctor **SERGIO MANZANO MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.980.855 y Tarjeta Profesional 141.305 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado de la parte convocante. Comparece a la diligencia la doctora **MILADIS PATRICIA MAESTRE BERMUDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 49.781.641 y Tarjeta Profesional No. 147.800 en calidad de apodera de la parte convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR** según poder otorgado por **VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA** en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del Departamento del Cesar y a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. Se hace presente igualmente, el doctor **ADALBERTO RAMIREZ PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 77.032.486 y Tarjeta Profesional No. 241.752 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado de la parte convocada **MUNICIPIO DE LA PAZ** según pode otorgado por **ANDREA DORIA OVALLE ARZUAGA** en su calidad de Alcaldesa del Municipio y a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a quien asiste sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. A continuación se le otorga la palabra a la apoderada de la parte convocante **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, para que manifieste la posición del Comité de Conciliación: Una vez analizado en detalle lo expuesto la abogada de la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, esta instancia administrativa por unanimidad de sus miembros permanente decide acogerse en todas sus partes al concepto emitido y por ende **NO CONCILIAR** las pretensiones de la parte convocante por improcedencia del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, toda vez que en el presente caso no existe acto administrativo alguno que haya sido expedido por la Gobernación del Departamento del Cesar y/o por la Secretaria de Educación Departamental. Acta de Comité de Conciliación

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	

No. 219 de 23 de julio de 2018, aporto en 9 folios. Seguidamente se le otorga la palabra al apoderado de la parte convocada **MUNICIPIO DE LA PAZ**, para que manifieste la posición del Comité de Conciliación: Con precisas instrucciones de la alcaldesa frente a las pretensiones de la solicitud, al Municipio no le asiste ánimo conciliatorio. A continuación se le otorga la palabra al apoderado de la parte convocante, quien indicó: Si bien es cierto, en el encabezado quedo la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, tanto de los hechos como de las pretensiones se traduce el cumplimiento del fallo judicial del 29 de julio de 2013m, por lo que solicito ante la usencia de decisión favorable de las entidades, se declare fallido el trámite en especial del art. 47 de la Ley 1551 de 2012 y se expidan las respectivas constancias para acudir a la ejecución de la condena. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** Por lo expresado y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), este despacho expide el siguiente **AUTO:** (i) Declarar que no existe ánimo conciliatorio entre las partes, dar por agotada la etapa conciliatoria y cumplido el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; (ii) En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015, se expedirá la respectiva constancia y se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación. La anterior decisión fue notificada por estrados.


ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Procurador 185 Judicial I Para Asuntos Administrativos


SERGIO MANZANO MACIAS

Apoderado de la parte convocante


ADALBERTO RAMIREZ PEREZ

Apoderado de la parte convocada MUNICIPIO DE LA PAZ


MILADIS PATRICIA MAESTRE BERMUDEZ

Apoderada de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR


MARIA MERCEDES YAMIN CASTRO

Sustanciadora Procuraduría 185 Judicial I Para Asuntos Administrativos